

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Reivindicatoria de VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA radicada al 2018-00193-01; allegados poderes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de junio de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0409

Viterbo, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se tramita en esta instancia acción Reivindicatoria de VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA, radicada al 2018-00193-01.

Se aportan memoriales que indican la concesión de personería en favor de profesionales del derecho, con el ánimo de representar a la Sociedad de Activos Especiales S. A. S., “SAE o SAE SAS”.

Vemos como la concesión de poderes para ser reconocidos dentro del plenario contienen un mínimo de requisitos, ellos contemplados en el artículo 74 del código general del proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, los cuales brillan por su ausencia.

No se encuentra en los memoriales y dentro del archivo recibido, constancia sobre la presentación del documento ante oficio competente o en su defecto constancia sobre el envío de las misivas vía mensaje de datos.

Por lo tanto, no podrá reconocerse la personería reclamada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0105 del 28/6/2024



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**